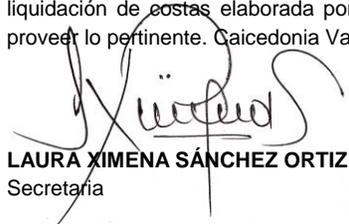


SECRETARÍA (Constancia de Preclusión de Términos): Informo al señor Juez que durante el término de traslado de la liquidación de costas elaborada por el Despacho, la partes no se pronunciaron sobre ella. A despacho para que se sirva proveer lo pertinente. Caicedonia Valle del Cauca, Agosto 02 de 2024.


LAURA XIMENA SÁNCHEZ ORTIZ
Secretaría

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CAICEDONIA VALLE**

AUTO No. 1388

Proceso: *Efectividad de la Garantía Real*
Demandante: *Rodrigo Gallego Restrepo*
Demandado: *Víctor Alfonso González Ramírez y Marleny Ramírez Bejarano*
Radicado: *76-122-40-89-001-2022-00399-00*

Caicedonia Valle del Cauca, Agosto cinco (05) de dos mil veinticuatro (2024)

1. OBJETO DE LA PROVEDENCIA

Se decide a través del presente proveído lo concerniente a la aprobación o modificación de la liquidación de costas realizada por el Despacho.

2. CONSIDERACIONES

El artículo 446 del Código General del Proceso establece las reglas que habrán de observarse para la liquidación del crédito y las costas y, en su numeral tercero indica que *“Vencido el traslado, el juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación por auto que solo será apelable cuando resuelva una objeción o altere de oficio la cuenta respectiva...”*

Así las cosas, se tiene que, habiéndose corrido traslado de la liquidación de costas elaborada por el Despacho, en la forma y términos establecidos en los artículos 446 numeral segundo y 110 de la norma en cita, a efecto de que formularan las objeciones relativas al estado de la cuenta, estas guardaron absoluto silencio.

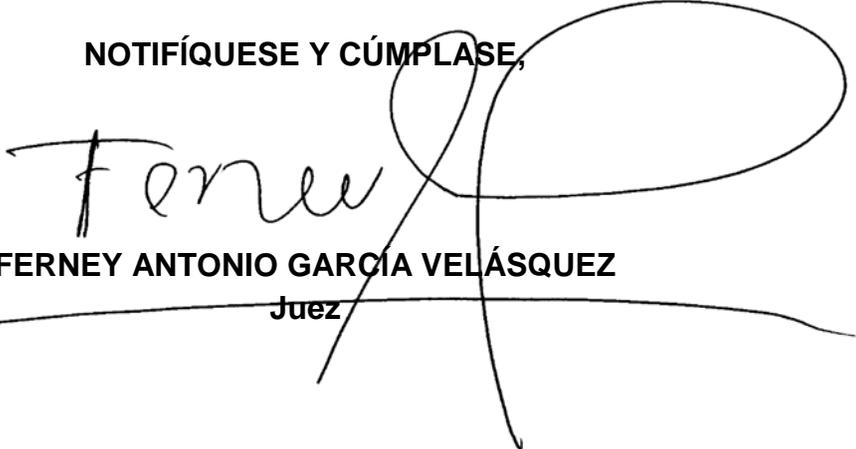
3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto en precedencia, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAICEDONIA VALLE,**

RESUELVE

Primero.- APROBAR en todas y cada una de sus partes, la LIQUIDACIÓN DE COSTAS elaborada por el Despacho, por las razones expuestas en la parte considerativa de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


FERNEY ANTONIO GARCÍA VELÁSQUEZ
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CAICEDONIA VALLE**

ESTADO CIVIL No. 030

Del Auto anterior **1388** de fecha **agosto 05-24**
Hoy, **agosto, 06-24** se notifica a las partes por
anotación en Estado. Art. 295 del C.G. del P.


LAURA XIMENA SÁNCHEZ ORTIZ
Secretaria